



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 003 -2025-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 16 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N°17-2025/UNIFSLB/DGA-USG, de fecha 09 de enero de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante la Directiva N°0006-2021-EF/54.01: "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el artículo N° 83° Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales establece que según el literal 83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento, y según el artículo 86° Plan de mantenimiento establece que según el literal 86.4 El Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, en la cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformada como mínimo por:

- Un representante de la OGA(Oficina General de Administración).
- Un representante de la OCP(Oficina de Control Patrimonial).
- Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga a sus veces.

Que, mediante informe N°17-2025/UNIFSLB/DGA-USG, de fecha 09 de enero 2025, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, sugiere la conformación de equipo de trabajo para la elaboración del plan de mantenimiento de la UNIFSLB, para el periodo 2025-2027 y debe estar conformada como mínimo por:

- Un representante de la OGA (Oficina General de Administración).
- Un representante de la OCP (Oficina de Control Patrimonial).
- Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga a sus veces.

Además, deberá estar las siguientes oficinas:



- d) Un representante de la OTI (Oficina de Tecnología de la Información).
- e) Un representante de la OPP (Oficina de Planeamiento y Presupuesto).

Que, estando a las consideraciones expuestas por la Directiva N°0006-2021-EF/54.01: "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta procedente conformar el Equipo de Trabajo designado por la Dirección General de Administración, para la Elaboración del Plan de Mantenimiento de la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA para el periodo 2025-2027**, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, por las razones expuestas y estando a la Resolución Presidencial N° 325-2024-UNIFSLB/P, de fecha 16 de diciembre del 2024, por el cual se delega facultades y atribuciones administrativas al Director General de Administración de esta Entidad, consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA para el periodo 2025-2027. El mismo que estará integrado por los siguientes:

ITEM	UNIDADES Y OFICINAS
01	Director General de Administración
02	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
03	Jefe de la Unidad de Servicios Generales
04	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información
05	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al equipo de trabajo la Elaboración del Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el periodo 2025-2027, el cumplimiento estricto de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01: "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los miembros del equipo de trabajo para la Elaboración del Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el periodo 2025-2027, con la presente Resolución para su cumplimiento, así como a las áreas pertinentes de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección General de Administración
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Servicios Generales
Oficina de la Tecnología de la Información
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Archiv/2025

C.c: Archivo
Nme/DGA.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"

Don. Nilson Molocho Estela
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN